



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y/O VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSAT" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS PJP4 DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO CANTÚ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE:

- I.1. Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la subsecretaría de educación superior y ésta a su vez de la secretaría de educación pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- I.2. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado de Veracruz- llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establecen los artículos 50, primer párrafo, de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Veracruz-Llave, 30 y 31 de la ley orgánica de la administración pública para el estado de Veracruz, y 12 de la ley 58 de educación para el estado de Veracruz- llave.
- I.3. Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- Promover la cultura regional y nacional.

I.4. El Ing. Alejandro Villanueva Cerón cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en fecha 13 de enero de 2009, otorgado por el gobernador del estado libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, M.A Fidel Herrera Beltrán, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.

I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1 Que el C. Luis Fernando Cantú Hernández, en su carácter de representante legal tiene la facultad par celebrar este tipo de convenios.
- II.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio en Carretera Libre Reynosa a Monterrey Km. 198 S/N Rancho San Cristóbal Reynosa, Tamaulipas C.P. 88710 Teléfono: (899) 929 54 64.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.
- III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: “LA EMPRESA” y el “ITSAT”, convienen en conjuntar acciones mediante bases de concertación a través de programas de desarrollo profesional y tecnológico.

Segunda: para lograr el anterior propósito “LA EMPRESA” contará inicialmente con los alumnos en residencias profesionales con proyectos autorizados.

Tercera: los alumnos que en forma alterna y permanente desempeñen residencias profesionales deberán contar siempre con el apoyo de un asesor por parte del “ITSAT”, así como de un asesor por parte de “LA EMPRESA” de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos.

Cuarta: El trabajo permanente de los alumnos del “ITSAT” que realicen servicio social y/o residencias, dentro de “LA EMPRESA” estará enfocado a desarrollar nuevos proyectos autorizados por la misma, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Quinta: con relación a los alumnos que realicen residencias profesionales en “LA EMPRESA” conviene en tramitar los estímulos de acuerdo a los alcances del anteproyecto si así considera pertinente.

Sexta: Se considera residencia profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecida, que defina una problemática y proponga una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión.

Séptima: “LA EMPRESA” conviene en proporcionar a los alumnos en residencias profesionales toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de los proyectos; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que “LA EMPRESA” considere confidencial, así

mismo entregará constancia a los alumnos en residencias profesionales al culminar su periodo de estancia en la empresa.

Octava: El “ITSAT” se registrará, en cuanto al contenido del presente convenio de colaboración, a los reglamentos y disposiciones internas de la Dirección General de educación Superior Tecnológica.

Novena: “LA EMPRESA” proporcionará espacios y condiciones favorables para la realización de practicas, visitas industriales y estadías del personal docente del “ITSAT”.

Décima: El “ITSAT” conviene en atender a todas las solicitudes que haga al respecto del presente convenio de colaboración “LA EMPRESA” enviando a los alumnos mas destacados académicamente.

Décima Primera: con relación a los cursos de capacitación, asesorías de desarrollo tecnológico, Educación continua y Evaluación de Competencias Laborares que contrate, “LA EMPRESA” con el “ITSAT”; este último cotizara en cantidades equivalentes o menores a los que coticen otras Instituciones de educación Superior.

Décima Segunda: las presentes bases del Convenio de colaboración no son limitativas de las cláusulas anteriores y están abiertas a las necesidades propias de “LA EMPRESA” con el “ITSAT”, esta dispuesto en todo momento a la participación conjunta de las acciones de beneficio mutuo que estén relacionadas con las áreas de su especialidad en las carreras que imparte y a las especialidades de cada uno de sus profesores y recursos humanos disponibles.

Décima Tercera: Todos los alumnos y maestros del “ITSAT” que participen como residentes y asesores dentro de las instalaciones de la empresa seguirán gozando de los beneficios de seguridad social siempre y cuando el “ITSAT” no los haya dado de baja ante el IMSS, quedando con esto “LA EMPRESA” desliga de toda responsabilidad actual y futura.

Décima Cuarta: El estudiante o egresado durante el periodo de visitas empresariales, prácticas y/o residencias profesionales contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados con respecto a este rubro.

Décima Quinta: El número de horas requeridas en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo al sucesivo por la normatividad del “ITSAT” y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de “LA EMPRESA”.

Décima Sexta: Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración Indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la



otra parte por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuvieren vigentes.

Décima Séptima: este convenio se considera vigente salvo que el “ITSAT o “LA EMPRESA” realicen modificaciones y/o revisiones.

Leído el presente convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., a los **18** días del mes de **Septiembre de 2013.**

POR “LA EMPRESA”



**C. LUIS FERNANDO CANTÚ
HERNÁNDEZ
ABOGADO
SERVICIOS PJP4 DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

POR EL “ITSAT”



**ING. ALEJANDRO VILLANUEVA
CERON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO
TEMPACHE.**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO TEMPACHE
DIVISIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
Y VINCULACIÓN**